



LEY N° 7925

Expte. N° 91-35726/2016

Sancionada el 28/04/16. Promulgada el 25/04/16

Publicado en el Boletín Oficial N° 19.772, el 02 de Mayo de 2016.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase zona de alerta y vigilancia epidemiológica permanente a la provincia de Salta debido a la epidemia producida por el virus del Dengue.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de todos los recursos presupuestarios, humanos y materiales vinculados a la sanidad provincial, a fin de ejercer acciones efectivas tendientes a consolidar y extender la barrera de prevención y erradicación definitiva del Dengue y otros posibles brotes epidémicos como el Zika o Chikungunya.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe implementar en forma constante y coordinada con los Municipios, durante todo el año, operativos sanitarios, ambientales, educativos e informativos a los fines de erradicar los vectores transmisores de las enfermedades. A tal efecto, realizar por lo menos las siguientes acciones:

- a) Elaborar anualmente un Plan de Contingencia para la mitigación de las enfermedades transmitidas por mosquitos.
- b) Operativo integral de descacharrado, desmalezamiento y fumigación, en todos los centros urbanos de la Provincia.
- c) Sellado inmediato de letrinas y pozos ciegos, tapado de tanques de agua a cargo del Estado, limpieza y fumigación de canales, espacios públicos, basurales y rellenos sanitarios, entre otros.
- d) Plan de obras para el acceso al agua corriente y cloacas para que se cubra la totalidad de las viviendas de los centros urbanos.
- e) Denunciar ante la fiscalía correspondiente los impedimentos que los particulares pongan en el cumplimiento de las acciones previstas en la presente Ley.
- f) Coordinar con los municipios las intervenciones que deberán aplicarse a nivel local en el transcurso del año, diferenciando acciones para brotes de Dengue y otros arbovirus de las que se deben realizar en el período interbrote.
- g) Desarrollar los mecanismos pertinentes para llevar a cabo el Plan de Contingencia y evaluar su aplicación, cumplimiento e impacto.
- h) Gestionar la provisión de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas ante los organismos pertinentes (nacionales y provinciales) según esté estipulado en el Plan de Contingencia.
- i) Monitorear el cumplimiento de las actividades propuestas en los convenios municipales celebrados entre las Municipalidades y el Poder Ejecutivo Provincial para municipios de alto y mediano riesgo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

j) Dar a la presente, masiva difusión a efectos de que la ciudadanía tome debido conocimiento y concientización, para acompañar las acciones destinadas a erradicar este flagelo.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 8399/2023)

Art. 4°.- Con el objeto de cumplir con lo establecido en la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá crear comisiones con los municipios conforme las circunstancias y características epidemiológicas de cada localidad.

Las comisiones podrán estar integradas por representantes del Gobierno Provincial, los municipios, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, y por otros integrantes cuya labor resulte relevante

(Artículo sustituido por art. 2° de la Ley N° 8399/2023)

Art. 5°- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputan a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Godoy - Mellado - Lapad - López Mirau

Salta, 25 de abril de 2016

DECRETO N° 510

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-35726/2016 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7925, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ISA - Simón Padrós